



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F-1/2013, en materia de oficina de farmacia. (2015080794)*

En relación con el expediente sancionador tramitado en esta Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica en Badajoz de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, con fecha 30 de enero de 2015 ha recaído sentencia n.º 92 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 341, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, que establece que las sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves serán publicadas en el diario oficial correspondiente una vez que adquieran firmeza, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el citado expediente, seguido a la Oficina de Farmacia n.º BA-155-F titularidad de D. José Manuel Díaz Vivas en la localidad de Puebla del Maestre:

Expediente n.º: F-1/2013.

Denunciado: Oficina de Farmacia de D. José Manuel Díaz Vivas.

Domicilio del establecimiento: C/ León Durán, 3, de Puebla del Maestre (Badajoz).

Tipificación de la Infracción: Falta Grave del Art. 101.2 b) punto 25 la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, "Sustituir medicamentos en la dispensación, contraviniendo lo dispuesto en el art. 86 de esta Ley."

Sanción: principal de 78.001 euros más el importe de 4.264,49 euros en concepto de comiso, en favor del Tesoro Público, del beneficio ilícito obtenido.

Badajoz, a 23 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º PV-14-0107, relativo a ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. (2015080775)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 10 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente PV-14-0107, que se transcribe como Anexo a Ángel Andrés Mozo Mellado, con NIF 28963344L,



en relación con las ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

Examinada su solicitud de subvención de financiación de los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de la actividades empresariales o profesionales, acogida al Decreto 37/2013, de 19 de marzo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante, indicando el nombre y apellidos de la persona que firma. Adjunto le envío el modelo correcto que tiene que cumplimentar ya que el que ha enviado queda antiguo al ser de otra convocatoria.
2. Justificante acreditativo de haber presentado el Plan de Viabilidad, a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE en <http://extremaduratrabaja.gobex.es> y firmado por el interesado y por el economista colegiado que lo haya realizado.
3. Copia compulsada del justificante bancario del pago de la factura de la realización del plan de viabilidad del proyecto de autoempleo.
4. En el supuesto de que se exija colegiación para el firmante del Plan, copia compulsada del documento acreditativo de la colegiación.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Técnico, MARÍA EULALIA CID BENÍTEZ-CANO.